



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## **Resolución Gerencial N° 008-2022-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 21 de enero del 2022

**VISTO:** el Informe Legal N° 00007-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 21.01.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Público N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH I CONVOCATORIA "Instalación de medidores", y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

### **CONSIDERANDO :**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 205-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.10.2021, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de instalación de medidores, así como se designa a los miembros que integrarán el Comité de Selección; aprobándose las Bases del Concurso Público N° 0003-2021-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria Servicio de Instalación de Medidores Mediante Resolución Gerencial N° 216-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 28.10.2021;

Que, con fecha 07.12.2021 se reunió el Comité de Selección (vía Meet) para el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, en la que se indica que se registraron quince (15) participante; sin embargo, solo tres (03) presentaron oferta. Concluido dicho procedimiento, el Comité de Selección otorga buena pro a la empresa CONSULTORES & EJECUTORES LAMPBER S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 004-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-0003-2021-SERVOCOP DE INSTALACION DE MEDIDORES, de fecha 21.12.2021, el Comité comunica a la Gerencia el consentimiento de la buena pro a favor de la empresa CONSULTORES & EJECUTORES LAMPBER S.A.C., por el monto de su oferta económica ascendente a S/461,880.00.

Remitido el expediente al área de Abastecimientos y Servicios Generales para elaboración de contrato, el Eco. Luis Vásquez Gálvez deriva el proyecto de contrato para revisión de OAJ, señalando sin embargo en la Hoja de Envío N° 00020-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG-LVG, de fecha 12.01.2022, lo siguiente:

"Se adjunta proyecto de Contrato para su revisión de parte de la Oficina de Asesoría Jurídica.-En merito al art. 2 literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado se advierte que las actuaciones del proceso de selección no se ha llevado a cabo conforme a las etapas señaladas en la L.C.E y RLCE(admisión, evaluación,calificación,otorgamiento) se recomienda opinión de OAJ previo a la revisión del proyecto de contrato." (SIC);

Que, a través del Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre el procedimiento de selección materia de análisis, efectuando el análisis del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prevé en el numeral 73.2 que, **para la admisión de las ofertas**, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los **literales a), b), c), e) y f) del artículo 52°** y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (Numeral modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF);

Que, el acotado artículo 52° establece el contenido mínimo de las ofertas:

- a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada declarando que:
  - i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
  - ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
  - iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
  - iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
  - v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
  - vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
  - vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro."
- c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
- d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.
- e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante.

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

Que, revisadas las bases administrativas del procedimiento de selección sub materia se observa que el **Capítulo I de la Sección General Numeral 1.8, último párrafo**, señala que en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia,

detallados en la sección específica de las bases; **precisándose que de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**

Que, en este sentido, el numeral 2.2 de la Condiciones Especiales del Procedimiento prevé:

## **2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

### **2.2.1 Documentación de presentación obligatoria**

#### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)*
- b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*

**En caso de persona jurídica**, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

**En caso de persona natural**, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

*En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. (SIC. Negrita agregada)*

- c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)*
- d) *Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*
- e) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)*
- f) *Promesa de consorcio; de ser el caso...*
- g) *Precio de la oferta en soles deberá registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE*
- h) *Declaración Jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de reaseguros de acuerdo a los términos*

Que, por otro lado, el artículo 49° Requisitos de Calificación, del Reglamento, prevé en el numeral 49.1 que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. **Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación;** precisando el numeral 49.2. los requisitos de calificación que pueden adoptarse:

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras.
- c) Experiencia del postor en la especialidad.

Que, al respecto, las Bases señalan: *2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación.- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los requisitos de calificación que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente Sección de las Bases.* El citado numeral 3.2 de las Bases Administrativas, consigna como requisitos de calificación la Capacidad Técnica y Profesional; y, la Experiencia del Postor en la Especialidad;:

Que, por otro lado, en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se incluye el REQUERIMIENTO, en cuyo **numeral 5.7** se consigna:

**5.7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL****A) DEL PROVEEDOR****\*CAPACIDAD LEGAL**

- Ser Persona Natural o Jurídica
- Certificado vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios
- Registro Único de Contribuyentes (RUC SUNAT)
- CCI
- Declaración Jurada de no tener impedimento para ser participante postor o contratista

**\*CAPACIDAD TÉCNICA****EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

- Terminal portátil para el Coordinador (teléfono celular), los cuales deberán contar como mínimo con una capacidad de almacenamiento de 4.0 Gb, sistema operativo Android 5.0, con cámara integrada de 4.0 Mpxg y un operador móvil con cobertura urbano-rural, a fin de realizar las coordinaciones que correspondan.
- Equipos de Cómputo (PC, Impresoras, etc.)
- Materiales de escritorio y Oficina
- **Unidad Móvil (2 unidades)**

(.../)

**B) DEL PERSONAL CLAVE**

- **Coordinador General (01)**

Formación Académica: Ingeniero Electricista, Mecánico-Electricista o de Energía, Colegiado y Habilitado

Experiencia mínima: Dos (02) años en supervisión y/o coordinación de servicios y/o actividades relacionadas al presente servicio.

Conocimientos: Proceso de instalaciones eléctricas

Función: Actuará como representante de "**EL CONTRATISTA**". Será el responsable de la presentación de los informes del trabajo realizado, liquidación del trabajo, trámite de la facturación por el servicio prestado, selección del personal, entre otros.

Será responsable de la supervisión del cumplimiento del servicio.

- **Supervisor (01)**

Formación Académica: Profesional en Ingeniería Eléctrica, Mecánico-Eléctrica, Mecatrónica, Energía o carreras afines con mínimo grado de Bachiller.

Experiencia mínima: Un (01) año en supervisión de servicios y/o actividades relacionadas al presente servicio.

Conocimientos: Proceso de instalaciones eléctricas.

Función: Será responsable de la supervisión de los trabajos ejecutados por el personal de cada actividad.

- **Ingeniero de Seguridad (01)**

Formación Académica: Ingeniero Industrial, Colegiado y Habilitado

Experiencia mínima: Un (01) año en supervisión y/o coordinación de servicios y/o actividades relacionadas a seguridad y salud en el trabajo.

Conocimientos: Seguridad y salud en el trabajo

Función: Será responsable de la supervisión de la seguridad en los trabajos ejecutados por el personal de cada actividad.

- **Operarios para instalación de nuevos suministros de energía eléctrica (06)**

Formación Académica: A criterio de "**EL CONTRATISTA**".

Se observa que se considera como personal clave no solo al Coordinador, sino también al Supervisor, Ingeniero de Seguridad y Operarios.

Que, con fecha 07 de diciembre 2021 se lleva a cabo el acto de Admisión, Evaluación, calificación de Ofertas y otorgamiento de Buena Pro a través de la plataforma MEET. Se consigna quince (15) participantes y luego a las tres (03) empresas que presentaron oferta (postores):

Acto seguido se procede a revisar el reporte de la presentación de ofertas, siendo según detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20539556909	DAYRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	03/12/2021	21:58:22	20539556909	03/12/2021	21:59:26	Enviado	Válido
2	20603905947	CONSULTORES & EJECUTORES LAMPBER S.A.C.	03/12/2021	21:19:12	20603905947	03/12/2021	21:29:20	Enviado	Válido
3	20445332276	RYL EMPRESARIAL S.R.L.	03/12/2021	20:00:56	20445332276	03/12/2021	20:01:47	Enviado	Válido
	20539809025	SERVICIOS MULTIPLES EXPRESS							
	20601393337	F. MORENO SAL E.I.R.L.							

Que, el Comité procedió a la revisión de la documentación obligatoria para determinar la **admisión** de las mismas. Se inserta a continuación la parte pertinente del Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, que contiene lo relacionado con la **admisión de las ofertas**, observando lo siguiente:

DESCRIPCION		Consorcio FMR - ELECTRIC	Consultores & Ejecutores LAMPBER S.A.C.	Dayro Contratistas Generales S.R.L.	
A. DEL PROVEEDOR	CAPACIDAD LEGAL	Pers. Natural o Jurídica	SI cumple	SI cumple	
		RNP	SI cumple	SI cumple	
		RUC SUNAT	SI cumple	SI cumple	
		CCI	No cumple (No acredita documentación)	SI cumple	No cumple (No acredita documentación)
		Decl. Jurada No estar impedida contratar con el estado	SI cumple	SI cumple	SI cumple
	CAPACIDAD TECNICA	Equipamiento Estratégico	No cumple (No acredita documentación)	SI cumple	SI cumple
		Unidad Móvil (02 Unidades)	No cumple (No acredita documentación)	SI cumple	SI cumple
		Conductor Unidad Móvil	No cumple (No acredita documentación))	SI cumple	No cumple (No presento la copia de record de infracciones)
	EXPERIENCIA	Mínimo 02 en trabajos similares	SI cumple	SI cumple	No Cumple (Solo acredita una experiencia de 1 año y 2 meses)
	B. DEL PERSONAL CLAVE	Coordinador General		No Cumple (Solo acredita una experiencia de 1 año y 5 meses en servicios similares)	SI cumple
Supervisor (01)		No cumple (No acredita documentación)	SI cumple		
Ingeniero de Seguridad (01)		No cumple (No acredita documentación)	SI cumple		
Operarios		No cumple (No acredita documentación)	SI cumple		

No admitido

Admitido

No admitido

Que, del Acta acotada, se evidencia que respecto a la **Admisión de las Ofertas**, el Comité de Selección ha considerado documentación que NO corresponde a lo expresamente señalado en la normatividad y en las Bases del Procedimiento de Selección, requiriendo como requisito de admisión la simple manifestación de ser persona natural o jurídica; la presentación de RNP (cuya validación corresponde a la Entidad); indicación de RUC; indicación de CCI; y, únicamente la declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado; en abierta contradicción a lo establecido en las Bases Administrativas, la Ley de Contrataciones y su Reglamento y los principios que inspiran la contratación pública; lo que constituye una actuación completamente irregular;

Que, adicionalmente a las observaciones señaladas, se verifica de la revisión de las Bases administrativas, una serie de inconsistencias toda vez que contiene párrafos que no están relacionados con el servicio materia de contrato; como son:

- Numeral 1.10 Base Legal 08 últimas disposiciones legales no corresponden
- Numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria: h) Declaración jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de reaseguros de acuerdo a los términos y condiciones del concurso público.
- Numeral 2.5 La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor ganador.
- Numeral 5.6 Valores declarados
- Numeral 5.20 Forma de pago, último párrafo: La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor ganador.
- El proyecto de contrato señala: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO** El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC".
- Debe consignarse un (01) solo formatos de Anexo N° 6, de acuerdo al servicio y no los 04 contenidos en las bases estándar
- Anexo 07 No corresponde

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2, del artículo 44° de la Ley, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección), solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en reiterados pronunciamientos, el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE ha señalado que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

Que, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos. Es así que tal declaración determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades, así como la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste, incluyéndose en esta nulidad la adjudicación de la buena pro;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalado, que se acredita la transgresión de la normatividad de contrataciones del Estado desde la elaboración de las bases administrativas del procedimiento de selección sub materia, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Público N° 0003-2021-GRLL-PECH I Convocatoria y consecuentemente nulo el otorgamiento de buena pro a favor del postor CONSULTORES & EJECUTORES LAMBPER S.A.C.; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria; efectuando además otras recomendaciones a tener en cuenta por la Oficina de Administración;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Concurso Público N° 0003-2021-GRLL-GOB/PECH I CONVOCATORIA "SERVICIO DE INSTALACION DE MEDIDORES; y en consecuencia, nulo el otorgamiento de buena pro otorgado a la empresa CONSULTORES & EJECUTORES LAMBPER S.A.C.; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

**SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución Gerencial sea notificada a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

**TERCERO.-** Disponer que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; de acuerdo a lo previsto en el numeral 44.3, del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones.

**CUARTO.-** Disponer que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**QUINTO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección, responsable del SEACE, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE